

Exp. No. 0477/18 octubre/2018

RESOLUCIÓN No.

Nº 0640

07-ABR-2022
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 1653 de 16 de noviembre de 2018, se autorizó al señor HECTOR AVILA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.529.213, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de **DOS (02)** árboles de las especies: **Campano (*Samanea saman*)** y **Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)**, los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X:856921 Y:1520251 Z:185M, en un lote esquinero, ubicado en inmediaciones de la calle 28 con carrera 38 frente la sede de la Cruz Roja del Municipio de Sincelejo, donde temporalmente funciona un taller de vehículos, dado de que de ellos se desprenden grandes ramas, que reposan sobre el techo del kiosco donde funcionaría El Restaurante La Bonga, las cuales si llegarán a desprenderse ocasionarían destrucción de la estructura del techo de palma. Notificándose por aviso el 26 de diciembre de 2019.

Que mediante informe de visita 0260 de 11 de noviembre y concepto técnico No. 0685 de 10 de diciembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio arriba georreferenciado, se practicó inspección técnica ocular en la cual se pudo observar y corroborar que el señor HECTOR AVILA ROMERO, realizó la poda técnica y de embellecimiento de **DOS (02)** árboles de las especies **Campano (*Samanea saman*)** y **Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)**, los cuales se encuentran plantados en la calle 28 con carrera 38, carretera troncal de occidente, en las coordenadas X:9.298184 Y:-75.379637 Z:195m; X:9.298048 Y:-75.379617 Z:195m, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.
- Es de anotar que las especies arbóreas en mención poseen buen estado fitosanitario, abundante follaje y sus ramas en la actualidad no están representando ningún inconveniente para transeúntes y peatones del predio.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0477 de 18 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el considerando.



Exp. No. 0477/18 octubre/2018

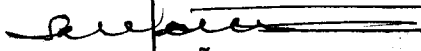
Nº 0640

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 ABR 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
Carsucre

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			